

CONVOCATORIA DE AYUDAS – MODA / COSMÉTICA

PROGRAMA XPANDE 2022

CONVOCATORIA XPANDE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LAS PYME, A TRAVÉS DE PLANES DE INTERNACIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE BARCELONA DEL SECTOR MODA Y COSMÉTICA

1. CONTEXTO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, han puesto en marcha el **Programa Xpande** de Apoyo a la Expansión Internacional de la Pymes en el marco del eje 3 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Este Programa tiene como objetivo mejorar la base de empresas exportadoras regulares a través de un conjunto de apoyos en base a las necesidades y características de las empresas. Se ofrece a las empresas una fase de asesoramiento individualizado y/o una fase de ayudas para el desarrollo de sus planes de internacionalización:

- **Fase de Asesoramiento a la PYME.** En esta fase la empresa recibirá un servicio de asesoramiento personalizado por parte de los técnicos especialistas de la Cámara de Comercio, en base a una metodología propia y con el apoyo de los dossiers de inteligencia de la Cámara de Comercio de España. Este asesoramiento tiene como objetivo ofrecer a la empresa un detallado Plan de Internacionalización que le permita abrir nuevos mercados exteriores y mejorar su competitividad.
- **Fase de Ayudas para la ejecución del Plan de Internacionalización.** En esta fase, las empresas recibirán apoyo en aquellos gastos incurridos en la puesta en marcha y desarrollo de su Plan de Internacionalización, incluidos en la relación de gastos elegibles de la fase de ayudas del Programa Xpande de Apoyo a la Expansión Internacional de la PYME. Estos gastos elegibles se recogen en el Anexo IV de esta convocatoria.

El plazo máximo para el desarrollo del Programa, sumando las dos fases, es de 12 meses desde la fecha de firma del convenio de participación entre la Cámara y la empresa.

El Anexo I de esta convocatoria recoge con más detalle las características principales del Programa.

2. ENTIDAD CONVOCANTE

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona (en lo sucesivo, la “Cámara de Comercio de Barcelona” o la “Cámara”), Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación España y por la Ley del Parlamento de Cataluña 14/2002, de 27 de junio, de las Cámaras de Catalunya.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, son de aplicación al Programa, en la medida en que las actuaciones son cofinanciadas con fondos FEDER de la Unión Europea, el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, así como las normas comunitarias aplicables en cada caso y las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

4. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, del sector de la moda y cosmética, de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Barcelona en el Programa XPANDE, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo que se detallan en el apartado 6 “Presupuesto y cuantía de las ayudas” de esta convocatoria.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las condiciones imprescindibles para ser beneficiarios del programa de ayudas son:

- Ser una Pyme, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión,

de 17 de junio de 2014¹ o autónomo.

- Ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios del sector de la moda y cosmética, y estar de alta en alguna de las siguientes secciones del Censo IAE:
 - 43 (industria textil)
 - 44 (industria de cuero)
 - 45 (industria del calzado)
 - 491 (joyería y bisutería)
 - 255.2 (fabricación de jabones de tocador y otros productos de perfumería y cosmética)
 - 613 (comercio mayorista textil, calzado y cuero)
 - 614.2 (comercio mayorista de productos de perfumería, droguería, higiene y belleza)
 - 619.3 (comercio mayorista de metales preciosos, joyería y bisutería)
 - 651 (comercio minorista textil)
 - 652.2 i 652.3 (comercio minorista cosmética)
 - 659.5 (comercio minorista joyería y bisutería).

Todo ello, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En el caso de empresas que operen en el sector primario, podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen producto transformado siempre y cuando estén dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija específicamente a dicha labor comercializadora.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Barcelona.

En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc., el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citados.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento UE N°1407/2013, de la Comisión, de

¹ <http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>

18.12.2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013)²

(la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros o 100.000 euros en el caso de las empresas que operen en el sector transporte por carretera, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales)

- Disponer de producto/servicio propio sobre el que se diseñará el plan de internacionalización. No podrán participar aquellas empresas cuyo modelo de negocio sea exclusivamente online, al no estar adaptado el Programa a esta tipología de negocio.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No podrán participar en la Fase de Ayudas aquellas empresas que ya hayan sido beneficiarias de dicha Fase con posterioridad a 31/12/2015.
- En el caso de empresas que ya hubieran participado en la Fase de Asesoramiento de Xpande con posterioridad al 31/12/2015, podrán realizar nuevamente esta fase si ésta se refiere a un mercado distinto.
- Podrán optar directamente a la Fase de Ayudas aquellas empresas que hayan participado en los dos últimos años en convocatorias anteriores del Programa XPANDE y hayan finalizado su Fase de Asesoramiento y no hayan sido beneficiarios de la Fase de Ayuda.
- Igualmente, podrán optar directamente a la Fase de Ayudas aquellas empresas que hayan participado en los dos últimos años en programas similares de Asesoramiento en Internacionalización desarrollados por ICEX, Organismos de Promoción Exterior de las Comunidades Autónomas o de Cámaras de Comercio, entendiendo que a través de esos programas se han trabajado los principales temas para el diseño del plan de internacionalización de una empresa.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

² modificado por el Reglamento (UE) núm. 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) núm. 651/2014, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DO L 215, de 07.07.2020), en adelante Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Se deberá tener en cuenta que no se está incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 1 del citado Reglamento.

- ☐ Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación y de ayudas (según Anexo II de esta convocatoria)
- ☐ DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica).
- ☐ En el caso de personas jurídicas:
 - Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa).
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
- ☐ En el caso de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio a realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en programa objeto de la presente solicitud, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Cámara de Comercio.

6. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El presupuesto máximo de ejecución del Programa con cargo a esta convocatoria es de 186.936 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020".

El presupuesto queda dividido de la siguiente manera:

6.1. SERVICIOS DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN

El presupuesto disponible en esta convocatoria para los servicios de apoyo a la internacionalización es de 78.936 euros.

Estos servicios son **gratuitos para las empresas** y se realizan en el marco de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas a las Cámaras de Comercio en la Ley Básica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial, y se dividen en los siguientes tipos:

- **Asesoramiento a la PYME.**
- **Informes de participación de las PYME.**

Estos servicios serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por Institución Pública Cofinanciadora, la Cámara de Comercio de Barcelona y la Cámara de Comercio de España.

El coste de estos servicios será prefinanciados en su totalidad por la Cámara de Comercio de Barcelona y la Cámara de Comercio de España, no suponiendo desembolso alguno por parte de la PYME beneficiaria.

6.2. AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE PLANES DE INTERNACIONALIZACIÓN.

El presupuesto disponible en esta convocatoria para las ayudas económicas vinculadas a los planes de internacionalización es de **108.000 euros**, con lo que se prevé una **participación estimada de 12 empresas.**

El porcentaje máximo de ayuda a percibir por cada empresa será del 50% de los gastos realizados sobre un coste máximo elegible de 9.000 €, **por lo que la cuantía máxima de la ayuda será de 4.500 euros.**

El referido coste elegible asociado a la ejecución de los planes de internacionalización será variable en cada caso, fijándose **un máximo** de 9.000 € por empresa, que serán pre financiados en su totalidad por la empresa destinataria, quien recuperará el 50% del coste elegible asociado a los gastos elegibles, siempre y cuando se justifiquen los gastos realizados en los términos y plazos acordados.

La financiación del importe elegible de las acciones integradas en el Plan de Internacionalización, será aportada en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 (POPE) y en un 50% por la empresa beneficiaria.

En el marco del Programa no se excluye que las PYME pueda abordar gastos de mayor cuantía, si bien la intensidad de la ayuda no excederá del 50% de los gastos realizados sobre el presupuesto máximo de 9.000€ por empresa.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Desde el programa se subvencionarán los gastos vinculados a la puesta en marcha y ejecución del Plan de Internacionalización que estén incluidos en la relación de gastos elegibles del programa. Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV “Tipología gastos elegibles y justificación del Programa Xpande de Apoyo a la Expansión de la PYME”.**

Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de firma del convenio de participación de la empresa en el programa, y deberán estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la Cámara de Comercio.

En cuanto al régimen de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario habrá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica:

<https://sede.camara.es/sede/barcelona>, en los términos previstos en la presente convocatoria.

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha Sede electrónica y en la página web de la Cámara de Comercio de Barcelona www.cambrabcn.cat

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a las 12:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y finalizará a las 12:00h del día 29 de abril de 2022, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Sólo se admitirá a trámite la presentación de una solicitud por empresa [o autónomo].

La solicitud de participación se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación legal por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. El firmante de la solicitud deberá acreditar que, en el momento de la presentación de la solicitud, tiene representación suficiente para el acto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido. En la dirección de Internet señalada anteriormente figura el listado de autoridades de certificación cuyos certificados son admitidos por la Sede electrónica.

Si un mismo interesado presentara diferentes solicitudes a esta convocatoria, se tomará en consideración únicamente la primera registrada en plazo en la Sede electrónica y no se admitirán a trámite las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a la Sede electrónica o con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la presente convocatoria.

Sólo se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones mínimas : I) los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud de la Sede deben estar debidamente cumplimentados y su contenido resultar comprensible y coherente con la información solicitada, y II) los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud de participación deben referirse a la empresa solicitante y su contenido responder claramente a la finalidad con la que se solicitan, no admitiéndose los documentos que no cumplan estas condiciones.

El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones mínimas, que no obedezca a errores materiales o aritméticos, conllevará la inadmisión a trámite de la solicitud.

Las solicitudes que cumplan las condiciones mínimas establecidas serán objeto de valoración, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Si la solicitud y/o documentación aportada contuviera errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación se presentará por los medios electrónicos previstos en la convocatoria.

Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera (de 3 empresas) para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso o bien la ejecución final fuera inferior a la estimada y quedaran remanentes disponibles.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de la información proporcionada y los documentos proporcionados.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa serán seleccionadas por estricto orden de registro de entrada.

El Departamento de Internacional será el instructor del procedimiento, mientras que Dirección de Internacional será el órgano competente para su resolución.

La resolución de las solicitudes será comunicada de manera individualizada a los beneficiarios a través de la Sede Electrónica de la Cámara de Comercio de Barcelona.

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podrá consultarse desde el siguiente link: www.cambrabcn.cat

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

10. TRAMITACIÓN

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación en el Programa entre el beneficiario participante y la Cámara de Comercio de Barcelona.

En el citado Convenio, que se adjunta a esta Convocatoria como Anexo III, se establecen las condiciones de participación en el Programa y las condiciones de la ayuda (DECA).

En el momento de la firma del convenio de participación en el programa las empresas admitidas deberán estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de Seguridad Social.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos recibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la convocatoria, será realizada por las empresas beneficiarias.

La justificación económica se realizará de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la

que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. En este sentido, todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada. En cualquier caso, la elegibilidad final de los gastos vendrá determinada por lo recogido en el **Anexo IV “Tipología gastos elegibles y justificación”**

La justificación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- a. La empresa beneficiaria deberá justificar documentalmente el pago de las facturas en el **plazo máximo de 1 mes** a partir de la fecha de finalización del Convenio. Para ello la empresa beneficiaria deberá seguir las instrucciones recogidas en dicho Anexo IV.
- b. Se justificará ante la Cámara de Comercio de España la inversión realizada por la empresa, al objeto de percibir la financiación europea correspondiente, de acuerdo a la metodología del Programa Xpande.
- c. Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria. La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio de España a verificar de manera telemática que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del control previo la tramitación del pago de la ayuda pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigida a la Cámara de Comercio de España.

- d. Por último, la Cámara de Comercio de España certificará los mismos ante el FEDER.

12. ACUMULACIÓN Y COMPATIBILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento (UE) Nº1407/2013, de la Comisión, estas ayudas se acogen al régimen de minimis, en virtud del cual la ayuda total concedida a una única empresa no podrá ser superior a 200.000 euros – o a 100.000 euros si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera durante el ejercicio fiscal en curso y durante los ejercicios fiscales anteriores.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

La percepción de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cuyo importe en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda para distinto objeto y finalidad.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente convocatoria y en el convenio de participación:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa Xpande.
- b. Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la normativa que afecta a la cofinanciación por el FEDER de la ayuda objeto de la presente convocatoria.
- c. Contestar a cualquier requerimiento que el Asesor de la Cámara, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y control del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa Xpande.
- d. Comunicar a la CÁMARA la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art.140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013).
- g. Introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española (art. 122.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 y art. 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).
- h. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles

falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

- i. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
- j. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.
- k. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- l. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.
- m. Colaborar con el desarrollo del Programa Xpande ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.
- n. Realizar el pago de los servicios prestados por las empresas proveedoras de fase de ayuda en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara.
- o. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa XPANDE, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes- autonómicos, nacionales o comunitarios- aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.
- p. En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- q. Proporcionar la información necesaria para la realización del Plan de internacionalización.
- r. Cooperar con la Cámara mostrando una adecuada disposición para la recepción de los servicios y la obtención del máximo aprovechamiento.
- s. Remitir, en tiempo y forma, la documentación solicitada.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se concedió la ayuda, la falta de

justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, será causa pérdida del derecho al cobro y de reintegro total de la ayuda.

14. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa Xpande, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, u otro organismo que ésta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

La aceptación de esta ayuda supone además el permiso para que la Cámara de Comercio de España:

- Publique en su página web la conformidad del beneficiario con el siguiente texto: *“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto”*
- Además de la inclusión, si finalmente es aceptada la solicitud, igualmente se publicará en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con el nombre/razón social y el montante de la ayuda recibida.

15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Barcelona, con dirección en avda. Diagonal 452, 08006 Barcelona tratarán los datos de LA EMPRESA BENEFICIARIA en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión del Programa Xpande. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa Xpande. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa Xpande, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a lopd@cambrabcn.cat . Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Cámara de Comercio de Barcelona es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gestión de las subvenciones contempladas en el programa.

La Cámara de Comercio de Barcelona no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta convocatoria oficial.

Anexo I de la Convocatoria
Descripción del Programa Xpande

Anexo II de la Convocatoria
Declaración responsable empresa solicitante

Anexo III de la Convocatoria
Convenio DECA Empresa Beneficiaria-Cámara

Anexo IV de la Convocatoria

Tipología de gastos elegibles y justificación de la Fase de ayudas

ANEXO I de la Convocatoria

Características de los servicios de Xpande “Apoyo a la Expansión Internacional de la Pyme”

El **Programa Xpande** es un programa de apoyo individualizado a empresas que tiene como objetivo el apoyo a la internacionalización de las empresas participantes.

El Programa consta de una fase de asesoramiento y una fase de ayudas.

La participación de la empresa en el Programa tiene una duración máxima de 12 meses a contar a partir de la firma del convenio de participación.

Fase de asesoramiento

A través de este programa, durante la fase de asesoramiento las empresas participantes trabajarán conjuntamente con un asesor especializado de su Cámara de Comercio que le irá guiando y asesorando en la elaboración de un Plan de Internacionalización que le permita abrir nuevos mercados con carácter estable, así como mejorar su competitividad a nivel global.

Para ello la empresa mantendrá sesiones presenciales de trabajo con su asesor e irá recibiendo informes parciales del trabajo avanzado de acuerdo a los siguientes hitos:

- 1- Diagnóstico del potencial internacional de la empresa.
- 2- Selección de mercados de acuerdo a un análisis personalizado tanto de la empresa como de los mercados de mayor interés.
- 3- Análisis de la posición competitiva de la empresa, segmentación de clientes y estudio de los posibles canales en el mercado seleccionado.
- 4- Diseño de una estrategia de comunicación y marketing en el mercado exterior objetivo dirigido al segmento de clientes y canales de comercialización seleccionados.
- 5- Diseño de un Plan de Negocio que incorpora tanto un plan de acciones específicas como un plan económico-financiero y de un modelo de negocio a desarrollar en el mercado exterior objetivo.

Una vez concluidas las sesiones de trabajo, la empresa recibirá su Plan Integral de Internacionalización.

Los recursos estimados por empresa previstos en la Fase de Asesoramiento son de **5.320 €**, e incluirá el coste total de los servicios prestados por el personal de la Cámara de Comercio, así como todos aquellos gastos en que incurra para la prestación del servicio: tales como los gastos de análisis e investigación y los gastos de desplazamiento a la empresa para la prestación y entrega del servicio.

Este asesoramiento, gratuito para las empresas participantes, será prefinanciado por la Cámara de Comercio y la Cámara de Comercio de España y, posteriormente, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Cámara de Comercio.

Fase de ayudas para el desarrollo de su Plan de Internacionalización

Para la fase de ayudas la empresa contará con un presupuesto máximo de **9.000 €** (IVA no incluido) a gastar en una relación de gastos elegibles, en los porcentajes de cofinanciación descritos en la convocatoria y a gastar hasta la fecha de finalización de la participación de la empresa en el Programa, respetando la limitación temporal que establece la cláusula sexta del convenio de participación de empresa que se recoge como Anexo III de esta convocatoria. La relación de estos gastos elegibles se recoge como Anexo IV de esta convocatoria.

El objetivo de esta fase es apoyar a la empresa en el desarrollo de su proceso de internacionalización en sus mercados exteriores objetivo.

Anexo II de la Convocatoria
Declaración responsable empresa solicitante

DECLARACIONES RESPONSABLES

Condiciones de participación, Ayudas de minimis, Condición de PYME

PROGRAMA XPANDE 2022 – MODA / COSMÉTICA

ANEXO II DE LA CONVOCATORIA - DECLARACIONES RESPONSABLES

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA y CERTIFICA:

Nombre y apellidos:

DNI:

Entidad de la que es representante legal:

NIF de la entidad:

I. DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- ✓ Declaro que soy conocedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido. Asimismo, declaro que los datos indicados en el formulario de identificación de empresa son veraces y responden a la realidad de la empresa y que ésta cumple con los requerimientos en las mismas señalados.
- ✓ Declaro que la empresa a la que represento **no se encuentra incurso** en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- ✓ Declaro que la empresa está dada de alta en el Censo del IAE en el epígrafe nº..... **en el momento de presentación de la solicitud**, en cualquier caso, la Cámara podrá exigir el Certificado de Actividades Económicas que acredite este extremo.
- ✓ Declaro que cumple la **norma de minimis**, según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº1407/2013, de la Comisión, de 18.12.2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013)¹ (la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros o 100.000 euros en el caso de las empresas que operen en el sector transporte por carretera, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales), en concreto, declaro:

	NO haber recibido ayudas de minimis en los tres últimos años.
	SÍ Haber recibido las siguientes ayudas de minimis en los tres últimos años ² :

ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción de la acción cofinanciada

¹ modificado por el Reglamento (UE) núm. 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) núm. 651/2014, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DO L 215, de 07.07.2020), en adelante Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Se deberá tener en cuenta que no se está incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 1 del citado Reglamento.

² Las ayudas *de minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda *de minimis* a la empresa.

Se deben declarar las ayudas del ejercicio correspondiente a la concesión de esta ayuda, así como las de los dos ejercicios anteriores

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrarla a la entidad concedente de la presente ayuda.

II.DECLARACIÓN JURADA DE AYUDAS RECIBIDAS PARA LA OPERACIÓN DE REFERENCIA

Declaro que las operaciones que sean financiadas en el marco del Programa Xpande

☐	NO han recibido otras ayudas complementarias procedentes de los fondos comunitarios o nacionales públicos o privados
☐	SÍ ha recibido las siguientes ayudas complementarias:

ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción de la acción cofinanciada

Los gastos que sean financiados por FEDER en el marco del Programa Xpande NO han generado ingresos para dicha empresa.

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrarla a la entidad concedente de la presente ayuda.

III.CONDICIÓN DE PYME

Declaro que la empresa a la que represento es una **PYME** según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>)

En este sentido, atendiendo a su tipología, la empresa a la que represento se encuadra en uno de los siguientes supuestos:

Tipo de empresa ³	Autónoma	Asociada	Vinculada
<i>Marcar la categoría que proceda (X)</i>			
Tipo de Empresa. Definiciones art. 3 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión: Una empresa es AUTÓNOMA si: es totalmente independiente, es decir, no tiene participaciones en otras empresas y ninguna empresa tiene participación en ella. <u>O bien</u> : si posee una participación inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (lo que sea mayor) en una o más empresas; y/o cualquier parte externa posee una participación no superior al 25 % del capital o los derechos de voto (lo que sea mayor) en la empresa. <u>O bien</u> : si no está vinculada a otra empresa a través de una persona física en el sentido descrito más abajo respecto a las empresas vinculadas.			

³ Ver artículo 3 Anexo I de la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Y en la Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme, publicada por la Comisión Europea. (apartado Paso 4. ¿Cómo se calculan esos datos?)
<https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/79c0ce87-f4dc-11e6-8a35-01aa75ed71a1>.

Una empresa tiene la consideración de **ASOCIADA** si:

posee una participación igual o superior al 25 % del capital o los derechos de voto de otra empresa, o si otra empresa posee una participación igual o superior al 25 % en ella; **y** la empresa no está vinculada a otra empresa (en el sentido descrito más abajo respecto a las empresas vinculadas). Esto significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de la empresa en la otra empresa (y viceversa) no superan el 50 %.

Dos o más empresas se consideran **VINCULADAS** cuando presentan cualquiera de las relaciones siguientes:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra;
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra;
- una empresa ejerce una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato entre ellas o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- una empresa puede ejercer, en virtud de un acuerdo, un control exclusivo sobre la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra

En atención al tipo de empresa y características de la empresa, procede declarar si se trata de una PYME (Mediana, Pequeña o Micro empresa) atendiendo a los efectivos de plantilla, el volumen de negocio anual y el balance general anual, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros (**el volumen de negocio anual⁴ y el balance general anual⁵**) serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las **cuentas⁶**. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos (art. 4.1 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión).

Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos. (art. 4.2 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión).

En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero. (art. 4.3 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión).

Según lo anteriormente indicado y sin obviar el contenido total de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se incluye un resumen de los referidos a la definición de PYME, procedo a indicar los requisitos que se cumplen por parte de la empresa a la que represento.

Plantilla Efectivos ⁷ : Unidades de Trabajo anual (UTA)	Marcar SÍ o NO	Volumen de negocio anual	Marcar SÍ o NO	Balance general anual	Marcar SÍ o NO
<250 (UTAS)		<= 50 millones €		<= 43 millones €	

En Barcelona, a de de 2022

Nombre:

Firma **ELECTRÓNICA o FIRMA MANUSCRITA**

⁴ Véase el artículo 28 de la Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado y relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad.

⁵ Para más información, véase el artículo 12, apartado 3, de la Directiva 78/660/CEE del Consejo, capítulo 2.

⁶ Los autónomos acogidos al sistema de determinación de rendimientos económicos de Estimación Directa (modalidad normal) (**EDN**) que desarrollen **actividades mercantiles**, pueden cumplimentar la declaración de PYME atendiendo a su tenor literal, es decir, acudiendo a sus cuentas contables. En el resto de supuestos [Estimación directa (modalidad normal) (**EDN**) que desarrolle actividades **no mercantiles**, o Estimación directa (modalidad simplificada) (**EDS**) o Estimación objetiva (**EO**)] deben acudir para el cálculo de importes financieros asociados a su actividad económica a sus libros registros y de manera alternativa también podrá acudir a sus declaraciones personales de IRPF del ejercicio en cuestión, en el que dentro del apartado de rendimientos de actividades económicas podrá obtener la información relativa al importe neto de la cifra de negocio (INCEN).

⁷ Véase el artículo 5 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

(no incluir en la declaración firmada)

INSTRUCCIONES - Cómo determinar la categoría de la empresa en función de su tamaño PASO A PASO

Las siguientes instrucciones paso a paso tienen por objeto ayudarle a determinar la categoría de tamaño de la empresa de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE para realizar una correcta cumplimentación de la Declaración de la Condición de PYME.

1.1. Paso 1: Considerar si la empresa es autónoma, asociada o vinculada

El primer paso para establecer los datos para la determinación de la categoría de tamaño de la empresa consiste en evaluar si, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda y proceder a cumplimentar la "Declaración de la condición de PYME" la empresa lo es en régimen de autónomos, o si también hay que considerar empresas asociadas o vinculadas, según se define en el artículo de la Recomendación 2003/361/CE. En general:

- La empresa es **de régimen autónomo** si no se clasifica como empresa asociada o vinculada en el sentido del artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE. Por ejemplo, una empresa es de régimen autónomo si tiene menos del 25% (del capital o de los derechos de voto) de cualquier otra empresa y si ninguna otra empresa posee más del 25% de la misma.
- Una empresa se considera **asociada** a otra empresa si tiene, sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas en el sentido del artículo 3(3) del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, al menos el 25%, pero no más del 50% de otra empresa.
- Una empresa se considera así **vinculada** a otra empresa si posee más del 50% de los derechos de voto de los miembros de otra empresa y/o si una empresa controla directa o indirectamente, o tiene capacidad de controlar, los asuntos de otra empresa. Una empresa se considerará vinculada si existe una relación por medio de una persona o grupo de personas que actúan conjuntamente con la condición de que las empresas están involucradas (total o parcialmente) en los mismos mercados o en 'mercados adyacentes' (mercados de productos o servicios que son directamente intermedios en sentido ascendente o descendente entre sí).
- Si el 25% o más del capital o derechos de voto de la empresa están controlados directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por uno o más **organismos públicos** la empresa no puede considerarse una Pyme.

Los inversores enumerados en el Artículo 3, apartado segundo, epígrafe segundo del Anexo de la Recomendación, como universidades o autoridades locales autónomas, que ostentan el status de organismo público de acuerdo con la legislación nacional, no están afectados por esta regla. Pueden poseer una participación de entre un 25%, pero no más del 50%, de una empresa sin perder su condición de Pyme.

1.2. Paso 2: Determinar los años de referencia

El segundo paso consiste en determinar el (los) años de referencia para el establecimiento de los datos financieros y de efectivos de una empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo de la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

El punto de partida es el año de la presentación de la solicitud de ayuda. Los datos aplicables a los efectivos de plantilla y los importes financieros son por lo general los relativos al último ejercicio contable aprobado y se calculan sobre base anual.

No obstante, si la empresa constata que tenidos en cuenta los datos aplicables de efectivos de plantilla y los importes financieros en base al último ejercicio contable aprobado se ha excedido los límites de efectivos o financieros, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos. (art. 4.2 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión).

En el caso de empresas de nueva creación cuyas cuentas no hayan sido aprobadas, los datos aplicables se han de tomar de una estimación de buena fe efectuada en el curso del ejercicio financiero.

1.3. Paso 3: Determinar la plantilla, la facturación y el total del balance

El tercer paso consiste en determinar la plantilla, la facturación y el total del balance, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Anexo a la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

- La **Plantilla de Efectivos** corresponde al número de unidades de trabajo anuales (UTA). Por ello, al calcular el número de empleados, no sólo hay que incluir en la plantilla a los empleados a tiempo completo, a tiempo parcial, con contrato temporal y trabajadores de temporada, los socios-directores y los directivos que desarrollan una
- actividad regular en la empresa y se benefician de las ventajas financieras de ésta. Cuando los trabajadores no trabajan a tiempo completo durante el año, ha de contarse la fracción correspondiente del trabajo de los operarios a tiempo parcial, sea cual sea la duración, y la labor de los trabajadores estacionales.
- El **Volumen de Negocio Anual** se determina calculando los ingresos que recibió su empresa durante el año en cuestión a partir de sus ventas y servicios, previa deducción de los descuentos aplicados. El volumen de negocio no debe incluir el impuesto de valor añadido (IVA) y otros impuestos indirectos.
- El **Balance General Anual** (Total de la hoja del balance) se refiere al valor de los activos totales de la empresa.

Cabe señalar que, si bien es obligatorio respetar los límites de recuento de la plantilla, una Pyme puede optar por cumplir el techo o bien de la cifra de negocio (volumen de negocio anual) o de la hoja de balance (balance general anual). No tiene que cumplir ambos y puede superar uno sin perder su status.

1.4. Paso 4: Establecer los datos generales de la empresa

El cuarto paso para llevar a cabo una evaluación precisa de la categoría de tamaño de la empresa consiste en establecer los datos generales de la empresa, incluidas sus empresas asociadas y conexas, de acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE

Al número de empleados, el volumen de negocios y la hoja de balance de la empresa en cuestión hay que añadir los datos relevantes de todas las empresas asociadas y/o conexas:

- Añadir la plantilla proporcional y los datos financieros de las **empresas asociadas** como razón del porcentaje de los intereses de capital o los derechos de voto (la cifra mayor) de la plantilla y los datos financieros de su empresa (si es una empresa de representación, obviamente los de la empresa representada) Tenga en cuenta que si la empresa asociada situada inmediatamente como intermedia (hacia arriba o hacia abajo, directa o indirectamente) está vinculada con otra empresa, el 100% de los datos de las empresas vinculadas debe incluirse en los datos de la empresa asociada.
- Añadir el 100% de la plantilla y los datos financieros de las **empresas vinculadas** a los datos de plantilla y financieros de la empresa en cuestión. Si la empresa asociada tiene empresas asociadas inmediatamente intermedias (hacia arriba o hacia abajo, directa o indirectamente) o está vinculada en la cadena con otras empresas (directa o indirectamente), hay que añadir el 100% de los datos de todas las empresas vinculadas y el porcentaje igual a la participación de la(s) empresa(s) asociadas a los datos de la empresa en cuestión.

Si la empresa o cualquiera de sus empresas asociadas y vinculadas tienen cuentas consolidadas, o están incluidas vía consolidación en las cuentas de otras empresas, deben utilizarse las cifras de las cuentas consolidadas al establecer los datos de la empresa en cuestión.

1.5. Paso 5: Comprobar la Categoría de empresa que corresponde

Después de haber establecido la plantilla y las cifras financieras de acuerdo con los pasos anteriores, compruebe si los datos llegan al techo de plantilla y a uno (o ambos) límites financieros en la siguiente tabla para determinar si la empresa puede considerarse una empresa micro, pequeña o mediana.

Categoría Empresa	Empleados (UTA)	Facturación o cifra total del balance	
Mediana	< 250	≤ 50 millones de euros	≤ 43 millones de euros
Pequeña	< 50	≤ 10 millones de euros	≤ 10 millones de euros
Micro-empresa	< 10	≤ 2 millones de euros	≤ 2 millones de euros

Anexo III de la Convocatoria
Convenio DECA Empresa Beneficiaria-Cámara

Convenio de participación de empresas en el Programa Xpande de Expansión Internacional (DECA)

Programa Xpande 2022 – MODA / COSMETICA

Periodo 2014-2020

DE UNA PARTE,

D./D^a. [REDACTED] con DNI nº: [REDACTED], en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio de Barcelona

Y DE OTRA,

D./D^a. [REDACTED] con DNI nº: [REDACTED], en nombre y representación de la empresa [REDACTED] (en adelante “empresa”), con CIF nº [REDACTED] y domicilio social en [REDACTED], actuando en calidad de [REDACTED]

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que el Programa Xpande de Apoyo a la Expansión Internacional de las Pymes se incluye en el OT3 del “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020” (en adelante POPE), aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 19.12.2017, C (2017) 8950 final, y tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes a través de su internacionalización.

SEGUNDO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España figura como Organismo Intermedio del POPE (ES401001) con senda financiera para tal actuación.

TERCERO. – Que, en el esquema de actuación del Programa Xpande de Apoyo a la Expansión Internacional de las Pymes, figuran la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de Comercio de España), las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las regiones participantes y otras Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa (si las hubiese).

Que, en este sentido, la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de Barcelona (en adelante, la Cámara) han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Xpande por el que la Cámara se compromete a desarrollar el Programa en su demarcación, en base al presupuesto que tiene disponible.

CUARTO. – Que el programa Xpande tiene como objetivo mejorar la base de empresas exportadoras regulares a través de un conjunto de apoyos adaptados a las necesidades y características de las empresas. Para ello, el Programa contempla dos fases diferenciadas: Fase de Asesoramiento individualizado y Fase de Ayudas, pudiendo la empresa participar en una de ellas o en ambas.

QUINTO. – Que la Cámara desarrolla, con el apoyo de la Cámara de Comercio de España, la labor de asesoramiento a la empresa del Programa en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales que tienen los conocimientos, experiencia y perfil profesional requeridos para desempeñar las funciones y responsabilidades de Asesor de Internacionalización dentro del Programa Xpande de Apoyo a la Expansión Internacional de las Pymes.

SEXTO. – Que la Fase de Asesoramiento tiene como finalidad diseñar un Plan de Internacionalización propio y adaptado a las particularidades de la empresa, para lo cual la Cámara de Comercio asignará a la empresa un Asesor de Internacionalización que le guiará y acompañará durante todo este proceso, siguiendo para ello la metodología específica del Programa y trabajando en estrecha colaboración con la Unidad de Conocimiento Internacional de la Cámara de Comercio de España.

Esta Fase de Asesoramiento se estructura en dos partes: Fase 1a: Selección de Mercado y Fase 1b: Acceso al Mercado.

Aquellas empresas que tengan ya definido un mercado objetivo, tras su participación en los dos últimos años en el Programa Xpande de las Cámaras de Comercio, podrán acceder directamente a la Parte de Acceso al Mercado.

SÉPTIMO. – Que, por otro lado, la Fase de Ayudas tiene como objetivo poner a disposición de las empresas un presupuesto máximo de 9.000 € de ayuda para el desarrollo de su proceso de internacionalización.

Las empresas podrán acogerse al plan de ayudas si están participando en la fase de asesoramiento individualizado o si acreditan haber participado en los últimos dos años en Xpande y haber finalizado la Fase de Asesoramiento o en un Programa de Asesoramiento en Internacionalización similar a Xpande de ICEX, organismos de Promoción Exterior de las Comunidades Autónomas o de Cámaras de Comercio, entendiendo que a través de esos programas se han trabajado los principales temas para el diseño del plan de internacionalización de una empresa

OCTAVO. – Que la empresa, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del Programa Xpande de Expansión Internacional de las Pymes mediante resolución de fecha

Ambas partes suscriben el presente convenio, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco de la Actuación “Servicios para la internacionalización de la Pyme”, incluida en el Objetivo Específico: OE.3.4.3 (Promover la internacionalización de las PYME) del POPE.

A todos los efectos, este Convenio tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

La operación corresponde a la categoría de intervención “Servicios de ayuda avanzados para PYME y grupos de PYME (incluyendo servicios de gestión, comercialización y diseño)”, conforme al Reglamento 288/2014 y establecida en Fondos 2020, y se encuadra en las siguientes operaciones:

- 004-1 Apoyo a la expansión internacional de la PYME
- 004-3 Ayudas para la internacionalización de la PYME.

SEGUNDA: La empresa manifiesta su interés y compromiso de participación en el Programa XPANDE de Expansión Internacional de las Pymes en la Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas (dejar las fases que procedan), y se compromete a participar en el mismo de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer:

- La **Fase de Asesoramiento** consiste en un trabajo de asesoramiento y de investigación/análisis realizado por la Cámara de Comercio y la Cámara de Comercio de España, a lo largo de las dos partes en las que se divide esta fase, a través de las cuales se selecciona el mercado internacional objetivo de la empresa y se diseña su plan de internacionalización para el mercado. Para el desarrollo de la Fase de Asesoramiento la empresa deberá superar al inicio de la fase el Diagnóstico del Potencial Internacional y Adaptabilidad a la Metodología del Programa. En el caso de no superarlo la empresa podría verse obligada a no continuar en el Programa.

La Cámara asignará al proyecto de la empresa a un técnico especialista en internacionalización, que será la persona que asesorará y acompañará a la empresa en el Programa, con el apoyo de la Unidad de Conocimiento de la Cámara de Comercio de España. A la finalización del mismo, la empresa contará con un documento que recogerá su plan de internacionalización para el mercado seleccionado, si bien a lo largo del proceso podrá ir recibiendo documentos que se van elaborando en los distintos módulos del Programa.

- Si la empresa participa en la **Fase de Ayudas** podrá financiar, con cargo al Programa, actuaciones de gastos incluidos en la relación de gastos elegibles que se incorporan como anexo de este convenio, hasta un importe máximo de 9.000€ (IVA no incluido).

TERCERA: La **Fase de Asesoramiento** tiene un coste máximo de 5.320€, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Barcelona, siendo gratuita para la empresa.

Esta fase se realiza de acuerdo a una de las principales funciones públicas de las Cámaras de Comercio que determina la Ley 4/2014 para fortalecer el tejido empresarial, el desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior.

CUARTA: La **Fase de Ayudas** tiene un presupuesto máximo financiable de 9.000 €, independientemente de la cuantía de gasto efectuado, cofinanciado en un 50 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en un 50 % por la empresa (conforme a la convocatoria). La empresa deberá prefinanciar el 100% de los gastos.

La empresa que participe en la Fase de Asesoramiento podrá empezar a ejecutar gasto en la fase de Ayudas una vez haya empezado la parte de Acceso al Mercado de la Fase de Asesoramiento.

La empresa deberá circunscribir los gastos de esta Fase de Ayudas a las categorías de gasto contempladas en el documento de gastos elegibles del Programa Xpande Digital. La empresa deberá informar a la Cámara de los gastos a realizar siempre que ésta se lo solicite. Asimismo, deberá solicitar autorización a la Unidad de Gestión de la Cámara de Comercio de aquellos gastos no incluidos en la relación de gastos elegibles y que pudiesen ser incluidos en la categoría "Otros Gastos de Internacionalización". La Cámara de Comercio deberá dar su conformidad por escrito.

Estas Ayudas tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados.

Asimismo, de manera complementaria a este Convenio, la Cámara facilitará a la empresa la información y soporte necesarios para recibir el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa y a las normativas europea y española aplicables.

La Cámara de España, tras la emisión de los informes de auditoría correspondientes, realizará los pagos a la empresa, tras comprobar que está al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social y de Hacienda.

Al finalizar la participación de la empresa en el Programa la Cámara podrá realizar un Informe de Participación que contemple las actuaciones realizadas por la empresa a lo largo del Programa y los objetivos conseguidos por la empresa. La empresa le deberá facilitar la información que la Cámara considere necesaria.

QUINTA: La participación de la empresa en el Programa tiene una duración máxima de 12 meses a partir de la fecha de inicio recogida en la cláusula octava. La implantación no podrá finalizar más allá de la fecha máxima para compromiso y devengo de los gastos indicada en dicha cláusula.

Si la empresa está participando en la Fase de Asesoramiento y de Ayudas, podrá comenzar a ejecutar gasto de la Fase de Ayudas a partir de haber finalizado la Fase 1a Selección de Mercados hasta fecha de finalización del Convenio. Las fechas concretas de inicio y finalización de la Fase de Ayudas vendrán recogidas en el documento “**Plazo de ejecución de Fase de Ayudas**” que facilitará la Cámara de Comercio a la empresa.

Si la empresa no termina las fases mencionadas en los plazos previstos, la Unidad de Gestión del Programa en la Cámara de España analizará la situación, pudiendo excluir a la empresa del Programa por no cumplir los plazos o ampliarlos en el caso de necesidad.

SEXTA: la empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

1. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
2. Que sigue cumpliendo las condiciones de participación incluidas en la declaración responsable anexa a la solicitud de participación.

SÉPTIMA: la empresa beneficiaria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad internacional.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara o la Cámara de Comercio de España le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa.

- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- Colaborar con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa europea vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- Contabilidad Separada: las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE)1303/2013 de 17/12/2013.
- Intercambio electrónico de datos: conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento (UE)1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

El beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.

- Gastos justificados: únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento 1303/2013.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o de la Cámara de Comercio de España en su calidad de organismo intermedio, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.
- La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.
- Custodia, Auditoría y control: La documentación original relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FEDER, Dirección

General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable (art.140.2 del Reglamento 1303/2013), y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación (La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado y la Cámara de España comunicará, a su vez, a la Cámara la citada fecha para su conocimiento).

- Medidas Antifraude: ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas".

Ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por el beneficiario que finalice en una corrección financiera, se minorará la ayuda FEDER y se aplicará el procedimiento para la tramitación de rectificaciones y correcciones financieras descrito en el Manual de Sistemas de la Cámara de Comercio de España, esto es, la devolución de los importes percibidos indebidamente, así como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado.
- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones y a cumplir en todo momento la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- Mantener la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda europea, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o a la zona de ejecución del programa, o que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad o al cese de una actividad productiva. (artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013).

La empresa beneficiaria no tendrá que devolver el importe de la subvención si se produce "cese de la actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta".

- Si el beneficiario participa en la fase II del Programa, deberá respetar el Reglamento de norma de mínimos, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

OCTAVA: el Calendario de Ejecución de la operación será el siguiente:

FECHA INICIO OPERACIÓN	[Fecha de firma del DECA- empresa]
FECHA MÁXIMA EJECUCIÓN (compromiso y devengo de los gastos)	[12 meses a partir de la FECHA INICIO OPERACIÓN]

FECHA FIN DE OPERACIÓN (fecha fin de todos los pagos, incluido IRPF)	(Fecha fin de pago de los gastos)
FECHA FIN DE JUSTIFICACIÓN	[FECHA FIN OPERACIÓN + 1 mes]

NOVENA: el Plan Financiero correspondiente a la **operación de la empresa beneficiaria de la Fase de Ayudas**, incluye las actuaciones ejecutadas por las empresas en relación a los gastos elegibles del Programa, durante la fase de implantación.

COSTE MÁXIMO TOTAL	9.000 euros
SUBVENCIONABLE ELEGIBLE (Fase de Implantación)	El IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar no serán elegibles conforme a las normas del programa.
CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA , a percibir por la empresa beneficiaria	4.500 euros

La prefinanciación y cofinanciación de la operación será la siguiente:

Prefinanciación operación:	100% empresa beneficiaria
Cofinanciación operación:	50 % Cofinanciación FEDER / 50 % Cofinanciación empresa

Todos los gastos/inversiones deberán estar comprendidos en el calendario de ejecución indicado.

DÉCIMA: la actuación podrá contribuir a la consecución de los siguientes indicadores de productividad:

- **CO01** (número de empresas que reciben ayudas de todo tipo): 1
- **CO02** (número de empresas que reciben subvenciones): Si la empresa es beneficiaria de la Fase de Ayudas [1], si no lo es [0]
- **CO04:** número de empresas que reciben ayuda no financiera: Si la empresa es beneficiaria de la Fase de Asesoramiento [1], si no lo es, [0]
- **CO05:** número de nuevas empresas que reciben ayuda¹: Si es nueva empresa [1], si no lo es [0]

DECIMOPRIMERA: a lo largo del proceso de asesoramiento la empresa y las Cámaras irán intercambiando información necesaria para ir definiendo el Plan de Internacionalización. La Cámara de Comercio le entregará a mitad de la fase el informe con la situación de la empresa respecto a sus competidores y recomendaciones de mejora y a la finalización de la Fase de Asesoramiento le entregará el informe con el Plan de Acción para el mercado exterior seleccionado.

¹ Se consideran empresas creadas aquellas que no existían tres años antes de recibir la ayuda. No se considera empresa nueva si únicamente cambia su forma legal.

DECIMOSEGUNDA: respecto a las obligaciones relativas a información, comunicación y publicidad, la empresa beneficiaria de Fase II del programa, deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, de la siguiente manera:

- a) Colocará, durante la realización de la operación (desde que se aprueba la participación en la Fase II del programa hasta que recibe el pago de la misma), carteles con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, como por ejemplo la entrada de su edificio. En estos carteles figurará el logotipo de la Unión Europea (en la línea de logos se colocará la bandera de la Unión Europea y debajo escrito Unión Europea), la referencia al Fondo (fuera de la línea de logos), en este caso Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y su lema: “Una manera de hacer Europa”, objetivo temático “Mejorar la competitividad de las Pymes” y nombre del proyecto “Programa Xpande”. El beneficiario se comprometerá a enviar a la Cámara una fotografía que constate su utilización.
- b) Incorporarán en la página web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado. Cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado en este punto, la pyme o autónomo entregará un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

En este apartado, figurará el logotipo de la Unión Europea, referencia al Fondo y lema junto con la siguiente frase:

“[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es mejorar la competitividad de las Pymes y gracias al cual ha puesto en marcha un Plan de *Internacionalización* con el objetivo de mejorar su posicionamiento *competitivo en el exterior* durante el año [año operación]. Para ello ha contado con el apoyo del Programa XPANDE de la Cámara de Comercio de [nombre de la Cámara].”

Una manera de hacer Europa

El material a justificar ante la Cámara de España, que la empresa beneficiaria deberá entregar a la Cámara local debidamente fechado, será:

- Fotografía del cartel en A3 en algún lugar visible de su edificio,
 - Pantallazo de la página web, o documento de manifiesta imposibilidad de cumplimiento al no tener página web o sitio de internet.
- c) TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.

El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa.

DECIMOTERCERA: igualmente, la aceptación de esta ayuda supone su permiso a que el Organismo que la concede

publique en su página web su conformidad con el siguiente texto: *"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto".*

Todo ello conforme a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER.

DECIMOCUARTA: la empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Por otro lado, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos, Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Barcelona, con dirección en avda. Diagonal 452, 08006 Barcelona, tratarán los datos del beneficiario en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos necesario para la gestión del Programa XPANDE. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa XPANDE. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa XPANDE, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes. Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a lopdc@cambrabcn.cat. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOQUINTA: causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.
- c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.

- d) Por renuncia expresa de la empresa. En este caso la empresa comunicará por escrito su decisión de renunciar a la Cámara, ésta remitirá el documento de renuncia por duplicado para su firma por la empresa, que deberá devolver una copia firmada a la Cámara.

La renuncia a la participación en el Programa no supone en ningún caso la devolución de las cantidades abonadas por la misma, sin perjuicio de las acciones que los proveedores, en su caso, puedan emprender para reclamar el pago de los servicios prestados y no abonados por la empresa. Asimismo, supone renunciar a percibir ayuda por las actividades previamente ejecutadas y pagadas.

En los casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la Cámara le comunicará por correo certificado su exclusión. Desde el envío de esa comunicación, la empresa se considerará excluida.

- e) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA: toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

DECIMOSÉPTIMA: la empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa Xpande, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y acepta las condiciones de participación en el Programa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado,

D./D^a.

Responsable de la Cámara

Firma

D./D^a.

Responsable de la empresa

Firma

Anexo IV de la Convocatoria

Tipología de gastos elegibles y justificación de la Fase de ayudas

Anexo IV de la Convocatoria



Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles de la Fase de Ayudas del Programa Xpande 2022

CONSIDERACIONES GENERALES:

- En el marco del Programa no se excluye que las empresas puedan desarrollar y ejecutar Planes de mayor cuantía, si bien únicamente se considerará el **coste financiable máximo admitido (9.000 €, IVA no incluido)**.
- Dentro del **Programa se contemplarán exclusivamente las acciones destinadas a la internacionalización de la empresa.**
- Todos los gastos deberán estar pagados antes de la fecha de FIN DE OPERACIÓN indicada en el DECA, mediante una de las formas de pago aceptadas, y justificados documentalmente en tiempo y forma ante la Cámara de Comercio.

Si la factura incluye el IRPF, el importe será subvencionable siempre que el pago (liquidación con la Administración) esté realizado antes de la fecha fin de la operación.
- Sólo se considerarán los gastos facturados por terceros, quienes no podrán estar vinculados o asociados a la empresa beneficiaria de la ayuda.
- Las empresas beneficiarias, en la medida en que deben respetar en las contrataciones que realicen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, deberán (i) documentarse las solicitudes de tres ofertas de proveedores diferentes; (ii) conservarse los presupuestos recibidos; (iii) justificarse convenientemente las elecciones realizadas.

La empresa seleccionará la oferta económicamente más ventajosa o justificará convenientemente la elección de no serlo.
- No se subvencionará en ningún caso la prestación de servicios por parte de las instituciones involucradas en el Programa.
- Están excluidos los costes internos de la empresa, así como cualquier otro producto y/o servicio realizado costes por personal de la empresa, representantes legales, apoderados, etc....
- El presente documento contiene un catálogo de gastos elegibles y no elegibles en el marco del Programa.
- Todos los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) que tengan la condición legal de recuperables, no se considerarán subvencionables, con independencia de que no se recuperen “de facto”.
- Las contribuciones en especie no serán, en ningún caso, subvencionables.
- La empresa ha de tener en cuenta que deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Debe tenerse en cuenta asimismo que cuando se adquieran bienes y servicios mediante contratos públicos no serán subvencionables:
 - Los descuentos efectuados.
 - Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la Dirección General de Fondos Comunitarios.

TODOS EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO UE Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013; según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales.

El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión, que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa Xpande

TIPOLOGÍA DE GASTOS ELEGIBLES

1. Investigación

1.1. Conceptos subvencionables

- ✓ Estudios de mercado, de viabilidad, etc. realizados por empresas especializadas
- ✓ La compra de documentación de comercio exterior adquirida a terceros

1.2. Conceptos excluidos

- ✗ Estudios de implantación

2. Materiales de difusión y promoción

2.1. Conceptos subvencionables

- ✓ Elaboración y reimpresión de catálogos, folletos, carteles, expositores punto de venta.
- ✓ Diseño y/o adaptación de envases y etiquetas (tanto de producto como de muestras).
- ✓ Diseño y/o modificación o ampliación de páginas web, incluyendo registro y dominio.
- ✓ El coste de dar el alta a la empresa en “portales comerciales” en Internet para la venta de sus productos.
- ✓ Diseño de carpetas de prensa y demás material informativo impreso o audiovisual.
- ✓ Gastos de traducción de textos relacionados con el material promocional.

Todo este material deberá destinarse exclusivamente a la exportación y editarse al menos en un idioma extranjero (salvo en los casos de empresas cuyos mercados objetivos sean exclusivamente aquellos con idioma oficial español) bajo la marca y nombre de la empresa española.

2.2. Conceptos excluidos

- ✗ Regalos de empresa y promocionales.
- ✗ Diseño y realización de embalajes.
- ✗ Elaboración de envases y etiquetas.
- ✗ Elaboración de muestras.
- ✗ Mantenimiento de página web.

3. Publicidad

3.1. Conceptos subvencionables

- ✓ Creatividad del material utilizado para el exterior y adaptación del ya existente para cada mercado.
- ✓ Coste de la inserción en medios extranjeros y en la edición internacional de medios nacionales.
- ✓ Publicidad en Internet (Ej.: lugar destacado en buscadores, para mercados exteriores).

3.2. Conceptos excluidos

- ✗ Mantenimiento de página web.

4. Participación como expositores en ferias

4.1. Conceptos subvencionables

- ✓ Participaciones individuales en ferias en el exterior a las que la empresa acuda como expositor.
- ✓ Participaciones dentro del stand de un distribuidor o de otra empresa complementaria siempre y cuando figure el nombre de la empresa participante en el Programa XPANDE.

Se podrán incluir gastos por los siguientes conceptos:

- ✓ Derechos de inscripción
- ✓ Alquiler de espacio.
- ✓ Coste de inserción en el catálogo de la Feria.
- ✓ Decoración.
- ✓ Gastos de mantenimiento del stand.
- ✓ Azafatas e intérpretes.
- ✓ Gasto real en concepto de transporte y alojamiento hasta el límite de la bolsa de viaje (una por empresa) correspondiente.

4.2. Conceptos excluidos

- ✗ Mantenimiento de página web.

5. Viajes de prospección y comerciales

5.1. Conceptos subvencionables

- ✓ Gasto de elaboración de agendas en destino
- ✓ Gasto de transporte y alojamiento hasta el límite de la bolsa de viaje (una por empresa) correspondiente al país de destino para los viajes de prospección y comerciales del personal

de la empresa desde España al exterior. En el caso de viajes en coches, sólo se considera gasto elegible el coste del alquiler del coche.

Excepciones

- En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, el límite de gasto subvencionable corresponderá a la bolsa del país más lejano más la mitad de la bolsa asignada para el segundo país más alejado de los que se hayan visitado.
- En los casos en que el viaje tenga una distancia inferior a 250 Km entre el lugar de origen y destino y la empresa no haya pernoctado en destino, el límite de gasto subvencionable corresponderá a la mitad de la bolsa de viaje asignada para el país de destino (hasta un máximo de 4 viajes de estas características por empresa).

5.2. Conceptos excluidos

- ✗ Viajes dentro de España

6. Acciones promocionales

6.1. Conceptos subvencionables

Incluye los gastos inherentes a las siguientes acciones desarrolladas en el exterior:

- ✓ Promociones punto de venta
- ✓ Promociones al canal
- ✓ Degustaciones
- ✓ Exposiciones puntuales
- ✓ Participación en concursos o certámenes de calidad
- ✓ Desfiles
- ✓ Seminarios
- ✓ Demostraciones
- ✓ Jornadas técnicas
- ✓ Contratación de agencia de relaciones públicas
- ✓ Acciones promocionales a través de Internet, siempre que sean en idioma extranjero (*salvo en los casos de empresas cuyos mercados objetivos sean exclusivamente aquellos con idioma oficial español*).

6.2. Conceptos excluidos

- ✗ Elaboración, envío de muestras y envío de cualquier otro material
- ✗ Regalos promocionales
- ✗ Catering (cóctel, ...)

7. Registro de patentes y marcas

7.1. Conceptos subvencionables

- ✓ Registro internacional de patentes y marcas (arbitraje internacional ante litigios, búsqueda de nombre, ...).
- ✓ Homologación ante clientes u organismos públicos y privados en el exterior.
- ✓ Certificaciones de calidad para el extranjero.
- ✓ Certificados ISO, en una entidad de certificación acreditada en el país destino o en España. En el caso de que la certificación sea por una entidad acreditada en España (ENAC –Entidad Nacional de Acreditación), deberá existir Acuerdo Multilateral de Reconocimiento (MLA - con el que los organismos de acreditación, de los países destino, reconocen la equivalencia de las acreditaciones de las entidades de España).
- ✓ Cualquier otra certificación que incida en la puesta en marcha del Plan

En el caso de certificaciones y homologaciones, se admitirán pagos parciales por trabajos ya realizados, siempre y cuando sea contra la emisión de una factura.

7.2. Conceptos excluidos

- ✗ Registro de patentes y marcas a nivel nacional.
- ✗ Servicio de vigilancia para mantenimiento de la marca o patente.

8. Otros gastos de internacionalización

8.1. Conceptos subvencionables

- ✓ Se podrán incluir otros gastos que no se recogen en epígrafes anteriores y que no estén expresamente excluidos.

*Estas propuestas de gastos se analizarán en cada caso, y **deberán contar con el Visto Bueno previo y por escrito de la Unidad de Gestión de la Cámara de Comercio de España**, quien decidirá el apoyo o no de estos gastos, siempre que se encuentren dentro del marco del Plan de Internacionalización del Programa.*

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS XPANDE

La empresa beneficiaria justificará sus gastos a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas de las Cámaras de Comercio, <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos, conforme a las siguientes indicaciones:

1	Publicidad FEDER	▪ CARTEL A3: Fotografía en color y nítida, fechada, del beneficiario en la sede de su empresa donde se visualice correctamente la placa - cartel A3 de FEDER. ▪ WEB DE LA EMPRESA: Se deberá incluir una breve descripción con los objetivos y resultados de la actuación y destacando el apoyo financiero de la UE incluyendo la identificación FEDER de acuerdo con la Normativa <i>"[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es mejorar la competitividad de las Pymes y gracias al cual ha puesto en marcha un Plan de Internacionalización con el objetivo de mejorar su posicionamiento online en mercados exteriores durante el año [año operación]. Para ello ha contado con el apoyo del Programa XPANDE de la Cámara de Comercio de [nombre de la Cámara]."</i> <i>Una manera de hacer Europa</i> Habrà que aportar pantallazo fechado de la web en color, fechada.
2	Facturas pagadas	Para que una factura se considere cumplimentada debe contener: • Fecha de la factura • Número de la factura • Razón social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria • Descripción del gasto incurrido en la factura • Importe unitario por artículo • Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.
3	Justificante del pago	La justificación de los pagos realizados se realizará mediante documento bancario, <u>no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo, ni los no justificados mediante los documentos señalados a continuación:</u> Formas de pago aceptadas: a) Pagos realizados mediante <u>transferencia</u>: copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto. En el caso de transferencias realizadas a través de banca electrónica, el pago se podrá acreditar mediante documento bancario en el que se haga mención expresa a los siguientes conceptos: 1) Fecha-Valor del pago 2) Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia CIF y denominación social). 3) Concepto en que se ordena el pago, con remisión, en su caso, al número o números de facturas a que corresponde (si el

		documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago) No obstante, no se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden. b) Pagos realizados mediante <u>cheque bancario</u>: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. c) Pagos realizados mediante <u>pagaré</u>: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria. d) Pagos realizados mediante <u>tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria</u>: copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto. e) Pagos realizados mediante <u>confirming</u>: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera, pago de la entidad financiera al proveedor. f) Pagos realizados mediante <u>factoring</u>: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión. En el caso de <u>facturas con IRPF</u>, como justificante de pago del mismo se deberá aportar: ▪ Modelo 111 en el cual se incluya la retención declarada. ▪ Justificante de pago de dicho modelo 111. ▪ Modelo 190 - En caso de que el gasto sea declarado con anterioridad a la emisión del modelo 190, se deberá aportar mayor contable de Hacienda Pública Acreedora por retenciones practicadas, en el cual sea posible verificar el detalle de retenciones incluidas en el modelo 111 y su asiento contable de compensación de pago.
4	Extracto bancario	Extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos. La copia de los extractos bancarios acreditativos de los pagos son requisito imprescindible, si bien aquellas empresas que utilicen banca electrónica podrán presentar en sustitución la documentación que en este sentido dispongan.
5	Evidencia del gasto	✓ En el caso de Investigación: estudio de mercado o de la documentación adquirida (se respetará la confidencialidad de estos estudios). El estudio vendrá con fecha, firma e identificación del firmante.

		✓ En el caso de elaboración de material de difusión-promoción: un ejemplar original de cada una de las piezas realizadas o dirección de la página web o portal comercial en su caso. En caso de que el material de promoción, esté elaborado exclusivamente en castellano, será necesaria una carta de la Unidad de Gestión de la Cámara justificando que el mercado objetivo tiene como idioma oficial el español. ✓ En el caso de la Publicidad: un ejemplar original de cada medio donde aparezca la inserción. En todos los elementos o piezas realizados <u>será necesario incluir el logotipo FEDER</u> para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios. Adicionalmente, se podrán solicitar las evidencias de gastos que se consideren oportunas para demostrar la realidad del gasto realizado.
6	Comprobantes de la realización del viaje	✓ En caso de transporte público: Copia compulsada de los Billetes o pasajes (físicos o electrónicos) de ida y vuelta, del medio de transporte utilizado, así como de las tarjetas de embarque. ✓ En caso de transporte privado: se presentarán como comprobantes de la realización del viaje las facturas referentes al alojamiento. Cuando no se haya pernoctado, se deberá presentar algún documento que justifique su estancia en el país en esa fecha (ej.: peajes, restaurantes...).
7	Certificación de viaje	Certificación de la realización de viaje, según modelo facilitado por la Cámara
8	Otra documentación	✓ En el caso de Participación como Expositor en Ferias cuando sea dentro del stand de un distribuidor: fotografía del stand donde se vea claramente el logotipo de la empresa Xpande y del FEDER. ✓ En el caso de Registro de Patentes y Marcas: normativa u otra documentación justificativa de la homologación en el país destino de la exportación. ✓ En el caso de Otros Gastos de Internacionalización: podrá ser requerida la documentación adicional que se considere imprescindible para la correcta justificación del gasto.
9	Identificación Financiera para el pago de la ayuda	Formulario de identificación financiera, conforme al modelo facilitado por la Cámara. Se podrán tener en cuenta otros certificados de titularidad de cuenta si están sellados y firmados por la entidad bancaria o si tienen la firma digital de la entidad bancaria, en cuyo caso, deberá subirse a la plataforma el original digital

LISTADO BOLSAS VIAJE

BOLSAS DE VIAJE *	
PAÍS	IMPORTE ELEGIBLE (Euros) (100%)
ALBANIA	980,00
ALEMANIA	740,00
ANGOLA	2.760,00
ARABIA SAUDITA	1.960,00
ARGELIA	640,00
ARGENTINA	2.660,00
ARMENIA	1.640,00
AUSTRALIA	3.100,00
AUSTRIA	980,00
AZERBAIYAN	1.960,00
BANGLADESH	2.440,00
BÉLGICA	660,00
BIELORRUSIA	1.180,00
BOLIVIA	2.560,00
BOSNIA-HERZEGOVINA	860,00
BOTSWANA	2.720,00
BRASIL	2.500,00
BRUNEI	3.100,00
BULGARIA	1.480,00
CAMERUN	1.700,00
CANADA (COSTA OESTE)	2.280,00
CANADA (COSTE ESTE)	1.800,00
CHAD	1.800,00
CHILE	2.880,00
CHINA	1.900,00
CHIPRE	1.140,00
COLOMBIA	2.120,00
CONGO	2.760,00
COREA DEL SUR	1.960,00
COSTA DE MARFIL	2.120,00
COSTA RICA	2.120,00
CROACIA	980,00
CUBA	1.560,00
DINAMARCA	740,00
ECUADOR	2.120,00
EEUU (CENTRO)	1.820,00
EEUU (COSTA ESTE)	1.500,00
EEUU (COSTA OESTE)	2.340,00
EGIPTO	1.320,00
EL SALVADOR	2.120,00
EMIRATOS ARABES	1.620,00

BOLSAS DE VIAJE *	
PAÍS	IMPORTE ELEGIBLE (Euros) (100%)
ESLOVAQUIA	900,00
ESLOVENIA	860,00
ESTONIA	1.000,00
ETIOPÍA	1.780,00
FILIPINAS	2.520,00
FINLANDIA	860,00
FRANCIA	780,00
GABÓN	2.120,00
GEORGIA	1.720,00
GHANA	2.120,00
GRECIA	900,00
GUATEMALA	2.120,00
GUINEA BISSAU	1.560,00
GUINEA CONAKRY	1.640,00
GUINEA ECUATORIAL	1.800,00
HONDURAS	2.120,00
HUNGRÍA	1.140,00
INDIA	2.500,00
INDONESIA	1.500,00
IRÁN	2.120,00
IRAQ	2.200,00
IRLANDA	700,00
ISLANDIA	1.480,00
ISRAEL	1.320,00
ITALIA	740,00
JAMAICA	2.000,00
JAPÓN	3.320,00
JORDANIA	1.800,00
KAZAJSTÁN	1.980,00
KENIA	1.960,00
KIRGUIZISTÁN	2.220,00
KUWAIT	2.080,00
LETONIA	620,00
LÍBANO	1.480,00
LIBERIA	1.640,00
LIBIA	1.320,00
LITUANIA	860,00
LUXEMBURGO	780,00
MADAGASCAR	2.940,00
MALASIA	2.000,00
MALAWI	2.660,00
MALÍ	2.080,00
MALTA	1.140,00

BOLSAS DE VIAJE *	
PAÍS	IMPORTE ELEGIBLE (Euros) (100%)
MARRUECOS	600,00
MAURITANIA	1.320,00
MÉXICO	1.820,00
MOLDAVIA	1.320,00
MONGOLIA	2.780,00
NAMIBIA	2.700,00
NEPAL	2.720,00
NICARAGUA	2.120,00
NIGERIA	1.320,00
NORUEGA	1.100,00
NUEVA ZELANDA	3.260,00
OMÁN	1.960,00
PAÍSES BAJOS	800,00
PAKISTÁN	2.160,00
PANAMÁ	2.120,00
PARAGUAY	2.600,00
PERÚ	2.600,00
POLONIA	1.140,00
PORTUGAL	540,00
PUERTO RICO	1.640,00
QATAR	1.780,00
REINO UNIDO	700,00
REP. CENTROAFRICANA	1.900,00
REP. CHECA	1.140,00
REP. DEMOCRÁTICA CONGO	2.360,00
REP. DOMINICANA	1.480,00
RUMANÍA	600,00
RUSIA	1.660,00
SENEGAL	1.480,00
SERBIA-MONTENEGRO	980,00
SINGAPUR	2.700,00
SIRIA	1.480,00
SOMALIA	1.960,00
SRI LANKA	2.300,00
SUDÁFRICA	2.020,00
SUECIA	980,00
SUIZA	920,00
TAILANDIA	2.360,00
TAIWÁN	2.500,00
TÚNEZ	700,00
TURKMENISTÁN	2.280,00
TURQUÍA	1.240,00
UCRANIA	960,00

BOLSAS DE VIAJE *	
PAÍS	IMPORTE ELEGIBLE (Euros) (100%)
URUGUAY	2.760,00
UZBEKISTÁN	1.920,00
VENEZUELA	2.120,00
VIETNAM	3.260,00
YEMEN	1.800,00
ZAMBIA	2.760,00
ZIMBABWE	2.740,00

* Los importes reflejados en el listado de Bolsas de Viaje corresponden a los importes máximos subvencionables, siendo el importe efectivamente subvencionable el que corresponda con los gastos efectivamente incurridos y debidamente justificados (*en concepto de transporte, y alojamiento*) mediante la aportación de las facturas correspondientes, etc., sin superar dicho límite.